



en los términos que previenen los artículos siguientes...  
 Art. 451. A este efecto tendrá la facultad dispu-  
 tos 100 puntos, relativos a las asignaturas que han de  
 haberse estudiado para graduarse. El candidato sacará  
 tres á la suerte, y elegirá el que mejor le acomode para  
 componer sobre él, en castellano, un discurso ó memo-  
 ria, cuya lectura no baje de tres cuartos de hora. Este  
 sorteo se verificará ante el tribunal, estando el secre-  
 tario del mismo, en el expediente, ya oportuna in-  
 genia, y anotando las tres preguntas sorteadas y la re-  
 ligión por el aspirante.  
 Art. 452. El graduando compondrá un discurso en  
 el espacio de 24 horas, durante las cuales permanecerá  
 incomunicado en la universidad, proporcionándosele li-  
 bro y cama: los alimentos serán de su cuenta. Pasado  
 dicho tiempo, y acto continuo, leerá su discurso ante el  
 tribunal, y los examinadores le harán durante una hora,  
 las objeciones que juzgen oportunas.  
 Art. 453. Dos días después tendrá lugar el tercer  
 sorteo que, según las varias facultades, se verificará

Barcelona á 10 de octubre de 1851.—7 ar-  
 Por mandato de S. M. Ignacio Gar-  
 escribano.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

de esta villa de Chinchón y su partido, que de ser así el  
 de la villa de Chinchón y su partido, que de ser así el

Si el ejercicio  
 el actual...  
 res clásicas latinas y griegas, el torso que le toque, ha-  
 ciendo un punto en el torso y el torso para el torso,  
 debe de ser de 21 de octubre de 1851.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los señores  
 de esta villa de Chinchón y su partido, que de ser así el

debe de ser de 21 de octubre de 1851.

derecho á la obtención de los bienes que integran la ca-  
 bellana de la villa de Chinchón y su partido, que de ser así el

sobre las varias materias concernientes al grado que  
 solicita.

Art. 448. Concluido el acto se sacará el candidato y  
 los jueces, después de conferenciar entre sí, votarán  
 acerca de si es admitido á las demás asignaturas. Si  
 votasen negativamente, habrán de pasar tres meses pa-  
 ra que el graduando pueda presentarse á nueva tenta-  
 tiva.

Art. 449. El graduando hará el depósito correspondiente,  
 pagando además los derechos de examen que en este  
 caso serán 100 rs.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y  
 OBRAS PUBLICAS.  
 Dado en Chinchón á 19 de octubre de 1851.—Pe-  
 Por mandato de S. M. en 28 de agosto de 1850.

Art. 450. Con el documento que acredite estos pa-  
 gos, se presentará al decano, quien le señalará el día y  
 la hora en que ha de tomar puntos para el segundo ex-  
 gercicio.

TITULO II.  
 D. Patricio González...  
 juez de primera instancia del partido de Getafe.  
 Art. 444. Los aspirantes al grado de licenciado  
 presentarán al rector de la universidad...  
 Art. 445. Los ejercicios para el grado de licenciado  
 se celebrarán en el mes de mayo...  
 Art. 446. La lectura de los ejercicios se celebrará  
 en el mes de mayo...  
 Art. 447. El examen de los ejercicios se celebrará  
 en el mes de mayo...  
 Art. 448. El examen de los ejercicios se celebrará  
 en el mes de mayo...  
 Art. 449. El examen de los ejercicios se celebrará  
 en el mes de mayo...  
 Art. 450. El examen de los ejercicios se celebrará  
 en el mes de mayo...  
 Art. 451. El examen de los ejercicios se celebrará  
 en el mes de mayo...  
 Art. 452. El examen de los ejercicios se celebrará  
 en el mes de mayo...  
 Art. 453. El examen de los ejercicios se celebrará  
 en el mes de mayo...

Art. 451. A este efecto tendrá la facultad dispu-  
 tos 100 puntos, relativos a las asignaturas que han de  
 haberse estudiado para graduarse. El candidato sacará  
 tres á la suerte, y elegirá el que mejor le acomode para  
 componer sobre él, en castellano, un discurso ó memo-  
 ria, cuya lectura no baje de tres cuartos de hora. Este  
 sorteo se verificará ante el tribunal, estando el secre-  
 tario del mismo, en el expediente, ya oportuna in-  
 genia, y anotando las tres preguntas sorteadas y la re-  
 ligión por el aspirante.  
 Art. 452. El graduando compondrá un discurso en  
 el espacio de 24 horas, durante las cuales permanecerá  
 incomunicado en la universidad, proporcionándosele li-  
 bro y cama: los alimentos serán de su cuenta. Pasado  
 dicho tiempo, y acto continuo, leerá su discurso ante el  
 tribunal, y los examinadores le harán durante una hora,  
 las objeciones que juzgen oportunas.  
 Art. 453. Dos días después tendrá lugar el tercer  
 sorteo que, según las varias facultades, se verificará



en los términos que previenen los artículos siguientes.

**Art. 454.** En la facultad de filosofía leerá el graduando á sortear tres puntos de los cinco que se le presenten; y eligiendo uno, se retirará á un aposento para dictar á ordenar sus ideas por espacio de una hora, permitiéndosele el uso de papel y pluma para tomar apuntes que ha de observar en la esplicacion que ha de dar; consentirá consultar libro alguno. Concluida la lectura, explicará de viva voz ante los mismos jueces el punto que eligió; no debiendo exceder su discurso de una hora ni bajar de media. En seguida le haran los censores, por espacio de media hora, las objeciones que estimen necesarias.

Si el ejercicio fuere de ciencias exactas, el actuante traducirá ademas de repente, en los autores clásicos latinos y griegos, el trozo que le toque, haciendo un pique en el libro. y si fuere para ciencias, deberá, segun la seccion, resolver algun problema de matemáticas, hacer algun experimento en fisica ó en quimica, ó reconocer, describir y clasificar los objetos de historia natural que se le presenten. Cuando el experimento requiera preparacion, se le dará el tiempo indispensable para hacerla.

**Art. 455.** En la facultad de teología hará el graduando un ejercicio igual sobre el punto que elija de tres, sacados tambien á la suerte. (Se continuará.)

**Administracion principal de las fábricas de sal de la provincia de Madrid, sita en Valdemoro**

No habiendo tenido efecto la subasta que se anunció para el dia 5 del presente mes, del compuesto existente en el fondo del vaso receptor de la salina de Espartinas, se procede á nueva subasta bajo el tipo de 5,000 rs. del de 15,000 que estaba fijado, señalándose para su remate el dia 23 del propio mes, de una á dos de la tarde.

Valdemoro 12 de octubre de 1851.—Ignacio Lopez Requena.

**Providencias judiciales.**

**D. Narciso Sicars,** secretario honorario de S. M. caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, comendador de la americana de Isabel la Católica, magistrado honorario de la audiencia de Mallorca y juez de primera instancia del distrito de S. Pedro de Barcelona.

Por este único pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á José Herreros y Trullas, (a) Pepe, natural de Madrid, habitante últimamente en la villa de Martorell, y de donde se ausentó dirigiéndose á esta corte, pero que al pasar por Alcalá de Henares fué detenido indocumentado y á los pocos dias puesto en libertad, soltero, regal de diligencias, de 26 años de edad, para que

dentro del término de quince dias se presente á este juzgado para notificarle la Real sentencia de vista de la causa criminal contra él y Felix Puig, formada sobre apercibimiento de don Juan Torres, como igualmente el acto de diligencias que se han practicado á su continuacion, bajo apercibimiento de que si no comparece se le hará la notificacion en esden para citarle ni emplazarle y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 10 de octubre de 1851.—Narciso Sicars.—Por mandato de S. S., Ignacio Garner, escribano.

**D. Pedro de Echenique,** secretario honorario de S. M. la Reina (q. D. G.) y juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, contados desde su publicacion en el Boletin oficial, á cuantas personas se consideren con derecho á la obtencion de los bienes que integran la capellanía colativa, que con la denominacion de Tercera, erigió y fundó en la iglesia parroquial de Arganda, el bachiller don Pascual Milano Valles, presbitero de aquella vecindad, en su testamento otorgado en la misma á 4 de setiembre de 1708, ante el escribano de número José Gordo, llamando á diferentes parientes suyos, estableciendo ideas preferentes, para que en dicho término acudan á deducirlo en forma á este juzgado y escribanía del cartulario, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á los autos el curso debido.

Dado en Chinchon á 15 de octubre de 1851.—Pedro de Echenique.—Por mandato de S. S., Claudio Carlos de Perogordo.

**D. Patricio Gonzalez,** secretario honorario de S. M., juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Postigo, que se dice natural de Arganda, domiciliado en Madrid, de estado casado, mayor de edad, de oficio jornalero, para que dentro del preciso término de ocho dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca personalmente en mi juzgado á diligencias en la causa que por las lesiones corporales que le fueron hechas en Ciempozuelos, sigo contra Roman Rajado, apercibido de que pasado dicho término sin haberlo efectuado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 17 de octubre de 1851.—Patricio Gonzalez.—Por mandato de S. S., Julian Añaver Salgado.



Licenciado don Patricio González, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de Getafe, y su partido el día veintidós de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Herrera Sanchez, natural de Pozuelo de Calatrava, vecino de Madrid, su estado viudo, artesano y de 59 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde la de este edicto, se presente en la escribanía del feudo-tario, para notificarle, citarle y emplazarle con la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por lesiones menos graves á Hermenegildo Alvarez, vecino de Leganés, apercibiéndole que pasado dicho plazo sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á seis de octubre de 1851.—Patricio González.—Por mandado de S. S. Esteban Morales.

D. Jacinto Revillo, secretario honorario de S. M.; escribano de número de esta villa, etc.

Doy fe: Que ante el Sr. D. José Morphi, juez de primera instancia de esta capital, y por su testimonio, se ha seguido causa criminal contra don José Melchor Carratalá de estado soltero, de 36 años de edad, natural del Alicante, editor responsable del periódico titulado La Tribuna del Pueblo por la denuncia hecha por el fiscal de imprentas en concepto de subversivo y sedicioso el artículo inserto en el número primero de dicho periódico del martes dos de setiembre último, que empieza «en diez y seis millones de habitantes» y concluye la diadema imperial de sus dominios, en la qual ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á diez y seis de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, reunido el tribunal en el sitio y hora señaladas para ver y fallar la causa seguida contra don José Melchor Carratalá, editor responsable del periódico titulado La Tribuna del Pueblo la virtud de denuncia del fiscal de imprentas de artículo inserto en el número primero correspondiente al día dos de setiembre último, que principia con las palabras siguientes: «En diez y seis millones de habitantes,» y concluye con estas otras «la diadema imperial de sus dominios,» el cual habla sido denunciado como subversivo y sedicioso. Observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de culpable el dicho artículo, y condena al mencionado editor don José Melchor Carratalá al pago de cincuenta mil rs. de multa, con privación de los honores, distinciones, empleos u oficios públicos que tenga, al resarcimiento de los gastos ocasionados por el juicio y á la satisfaccion de las costas procesales; mandando que se inutilicen los ejemplares recogidos y que esta sentencia se publique en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo prove-

ron y firmaron los señores que componen dicho tribunal, de que doy fe.—Domingo Moreno.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—Pedro N. Ancoles.—Francisco Sanchez Ocaña.—Miguel Joven de Salas.—Ante mí Jacinto Revillo.

**PARTE NO OFICIAL**  
Lo relacionado mas por menor resulta de la causa hecha mencion, la y sentencia inserta corresponde á la letra con la original de que doy fe y á que me refiero. Y para que conste y remitir al Boletín oficial de la provincia para su inserción, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á diez y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Jacinto Revillo.  
ALCALDIA CORREGIMIENTO POLITICO DE ALCALA DE HENARRES  
Presidencia de la Junta de partido.—Circular

El Excmo. señor gobernador de la provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Para que pueda disponerse lo conveniente acerca de las obras proyectadas en el convento de Santo Domingo de esa ciudad para dedicarlo á cárcel y juzgado de partido, ha tenido por conveniente autorizar á V. como lo verifico por medio de esta comunicación, para que como presidente de la junta del mismo partido y á nombre de este Gobierno de provincia, dirija una circular á todos los pueblos interesados, á efecto de que en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 26 de julio último, á calidad de reintegro por el Estado, faciliten los fondos suficientes para emprender desde luego las espresadas obras, señalándoles un término prudente para que manifiesten su resolución, en el concepto de que en el caso de prestarse á hacer el anticipo, el gasto que esto les cause podrán incluirlo en el artículo correspondiente de sus respectivos presupuestos, y formalizar para cubrir el deficit que por ello pueda haber la propuesta de arbitrios que mejor convenga.—Del resultado que todo ofreciere me dará V. oportunamente aviso.»

Y juzgando que el asunto de que habla la precedente comunicación debe tratarse con el detenimiento que su importancia requiere, he dispuesto que se traslade á los Ayuntamientos de los pueblos de ese partido judicial, á fin de que enterados de su contenido acuerden el nombramiento del individuo de su seno que haya de concurrir á la Junta que con este motivo convocó para el domingo proximo 26 del actual á las diez de su mañana en la sala capitular de esta ciudad; previniendo que la persona nombrada ha de traer documento que la acredite en forma, y advirtiéndole además que los Ayuntamientos que no manden su representante, estarán y pasarán por lo que se acuerde en la citada junta, sin perjuicio de la pena que se sirva imponerles por su des-



obediencia Alcalá de Henares 18 de octubre de 1851.  
Celestino Bada.

# PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS

El ayuntamiento de la villa de Rivatejada, saca a subasta pública el abasto y derechos de consumo de los ramos de vino, aguardiente, jabon aceite y vinagre, para el año inmediato de 1852, con la exclusiva en la venta al por menor; y para celebrar los dos remates de instrucción, ha señalado los dias 9 y 16 del proximo mes de noviembre y hora de las once de sus respectivas mañanas con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto.

En los mismos dias y horas se rematará en el mejor postor el arbitrio de venta al por menor, y todos en las salas consistoriales de dicha villa.

El Excmo. señor gobernador de la provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

Se arriendan en pública subasta en la villa de Cañalizo, los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo para el año inmediato de 1852. Los remates tendrán efecto en las salas consistoriales de la misma los dias 26 del corriente, y 9 del proximo noviembre de diez á doce de la mañana; bajo del pliego de condiciones que para cada ramo se ha formado y estará de manifiesto.

En la villa de Pozuelo del Rey, se subastan los cinco ramos de consumos y la venta exclusiva para todo el proximo año de 1852, y tambien los de jabon y vinagre en los mismos terminos; estando señalados sus dos remates para los dias 24 y 27 del corriente á las doce de su mañana. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento.

El ayuntamiento de la villa de Becerril, con autorizacion del Excelentísimo Sr. gobernador de la provincia, vuelve á rematar, á instancia de don Juan Ugalde, la tierra que se halla abastada en el termino jurisdiccional de Navanperta, señalando el dia 26 del corriente en su sala consistorial, de diez á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que se manifestará antes del remate. Lo que se anuncia para el que guste interesarse.

No habiéndose presentado en el lugar de Casa Roba los pliegos de señero, fabricante ó tratante de los que se hallan en el caso marcado en el artículo 99 del real decreto de 23 de mayo de 1845, á encabezarse por los derechos de consumos para el año de 1852, ha dispuesto su ayuntamiento proceder al arriendo en pública subas-

ta, con la venta exclusiva al por menor; y en su consecuencia ha señalado para los remates los dias 26 del presente mes de octubre, y nueve de noviembre en las salas consistoriales, á la hora de las diez de la mañana de cada una de ellas al público para su inteligencia.

En Velilla de San Antonio, se sacan á pública subasta para su arriendo por todo el año de 1852 el abasto público y exclusiva en la venta al por menor de todos los ramos sujetos á consumos, siendo sus remates los dias 26 del corriente mes y 2 de noviembre proximo de diez á doce de su mañana en la sala consistorial y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Igualmente se arrienda en pública subasta por todo el año 1852 el arbitrio de fiel medida y romana concedido á la misma villa por S. M. en los mismos dias y horas y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Buitrago, ha acordado sacar á pública subasta con la exclusiva en las ventas al por menor, los arrendamientos de los artículos de consumo de la misma y su termino municipal, vino, aguardiente, carnes muertas y en vivo, tocino fresco, salado y manteca, jabon, y el de aceite y vinagre para el año proximo venidero de 1852, señalando para su primer remate el domingo 26 del corriente á las diez de su mañana en la sala consistorial, previo toque de campana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

## ADVERTENCIA.

Vencidos ya tres trimestres de suscripcion á este periódico, y siendo bastantes los ayuntamientos que no han satisfecho todavia el todo ó parte de sus descubiertos; se espera del celo de los que en este caso se hallen se apresuraran á efectuar el pago en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta núm. 42, todos los dias, no siendo los festivos, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde.

## MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

### ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 32	á 35
Cebada	de 18	1/2 á 20 1/2
Algarobas	de	á 30

Madrid 20 de octubre de 1851.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta n. 42